

**COMISIÓN DE MOVILIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente informe emitido por la Comisión de Movilidad, con las siguientes consideraciones:

I.- ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. A 0284 de 21 de agosto de 2018, el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano indica que el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017 reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.
2. Con oficio No. SG-2648 de 21 de agosto de 2018, el Secretario General del Concejo Metropolitano realiza la revisión de requisitos formales del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión competente para su conocimiento y dictamen.
3. En sesión extraordinaria de 27 de agosto de 2018, el pleno del Concejo Metropolitano, conoció en primer debate el proyecto de ordenanza en referencia.
4. Con oficio No. SG-2706 de 27 de agosto de 2018, el Secretario General del Concejo Metropolitano remite las observaciones formuladas en el primer debate del Concejo a la *presidencia de la Comisión de Movilidad para su sistematización en dicha comisión.*
5. Mediante el oficio No. SM-SD-2018-1595, de 28b de agosto de 2018, el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad, remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana en referencia actualizado, el mismo que incorpora las observaciones presentadas en primer debate en el pleno del Concejo Metropolitano.
6. La Comisión de Movilidad en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2018, conoció las observaciones presentadas por las y los señores concejales en el pleno del Concejo Metropolitano al proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017 reformatoria a la Ordenanza

Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

II.- INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. SM-SD-2018-1525 de 21 de agosto de 2018, el Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad, remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017 reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, acompañado del informe Técnico actualizado No. SM-1472-2018 de 14 de agosto de 2018.

III.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio en referencia al expediente de Procuraduría No. 2568-2017, de 23 de agosto de 2018, el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano, emite criterio legal favorable sobre el proyecto normativo en referencia.

IV.- DICTAMEN DE MAYORÍA:

La Comisión de Movilidad, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2018, con fundamento en los artículos 57 y 87 literal a), 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014; y, una vez acogidas las observaciones presentadas en primer debate en el seno del Concejo Metropolitano, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de que el Concejo Metropolitano es el único órgano competente para tomar una decisión en lo que tiene que ver con el futuro, destino y ejecución de esta Ordenanza.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,



Lic. Eddy Sánchez
Presidente de la Comisión de Movilidad



Abg. Sergio Garnica Ortiz
Concejal Metropolitano

V.- DICTAMEN DE MINORÍA:

La Concejal Abg. Daniela Chacón Arias, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2018, con fundamento en los artículos 57 y 87 literal a), 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014; emitir **DICTAMEN DESFAVORABLE** para que el Concejo Metropolitan conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio taxi en el Distrito Metropolitan de Quito, dejando expresa constancia de sus razones toda vez que en el referido proyecto normativo no se ha planteado ninguna disposición para atender las diferentes irregularidades denunciadas por varios ciudadanos en la Comisión Especial de Fiscalización, sobre el procedimiento para la calificación de idoneidad.

Dictamen que la Concejala pone a su consideración y la del Concejo Metropolitan, salvo su mejor criterio.

Atentamente,



Abg. Daniela Chacón Arias
Concejala Metropolitana

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2018-08-29	
Revisado por:	R. Delgado	GC	2018-08-29	

Secretaría General del Concejo Metropolitan de Quito			
Registro Entrega Expedientes			
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución
Lic. Eddy Sánchez			
Abg. Daniela Chacón			
Abg. Sergio Garnica Ortiz			
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción

Fecha: **29 AGO 2018** Hora **12:48**

Nº. HOJAS **- DEX -**
Recibido por: *[Signature]*

29 AGO 2018

Quito, DM.

Oficio No. SM-SD-2018-

1602

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente.-

[Handwritten signature and date: 29/08/2018]

Asunto: Borrador de Ordenanza del proceso de Asignación de Cupos a Taxis

De mi consideración:

Acogiendo las recomendaciones generadas en la Comisión de Movilidad, llevada a cabo el día de hoy miércoles 29 de agosto de 2018, remito el Borrador de Ordenanza del Proceso de Asignación de Cupos a Taxis, para su conocimiento y de ser pertinente sea remitido al Concejo Metropolitano.

Sin más por el momento, suscribo.

Atentamente,

[Handwritten signature: A. León]



Ing. Alfredo León Bänderas
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Borrador de Ordenanza del proceso de Asignación de Cupos a Taxis

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración:	G. Jácome	DESPACHO	2018/08/29	<i>[Signature]</i>
Revisión:	A. Vintimilla	ASESOR JURIDICO	2018/08/29	<i>[Signature]</i>
Aprobación:	A. León	DESPACHO	2018/08/29	<i>[Signature]</i>

Ejemplar 1: Abg. Diego Cevallos, SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Ejemplar 2: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Digital : Archivo Digital Numérico

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C232 de 13 de julio de 2017, se resolvió conformar la Comisión Especial para Vigilar el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, por el tiempo de duración del mismo. Este proceso fue dispuesto y regulado por la Ordenanza Metropolitana No. 0177 aprobada el 11 de julio y sancionada el 18 de julio de 2017, que sustituye a la Ordenanza Metropolitana No. 047 y sus reformas; en la que se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de Julio de 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría de Movilidad en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, mediante Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017, expidió el Instructivo para la Ejecución de los Resultados del Estudio de Oferta de Taxis para el Distrito Metropolitano de Quito.

El 22 de diciembre de 2017 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0195, reformatoria De la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017.

Mediante Resolución No. SM-002-2018 de 01 de marzo de 2018, se dispuso a la Agencia Metropolitana de Tránsito, dar cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0195, y, se reformó el Instructivo para la ejecución de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito contenido en la Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017.

AWB

ORDENANZA METROPOLITANA No.

El 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano aprobó la Resolución No. C-090, fundamentado en el informe No. IC-2018-109 de 09 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Especial designada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte comercial de taxi.

La Fiscalía General del Estado en la instrucción fiscal No. 170101818011560, de 20 de julio del presente año, dispuso la custodia y acceso a todas las carpetas y documentos de respaldo de los aplicantes declarados idóneos, dentro del Proceso de Asignación de cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano dispuso que la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad obtengan de la Fiscalía General del Estado, la información relacionada al expediente investigativo del Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta Del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el DMQ.

Con Oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, el Director General Metropolitano de Tránsito de la AMT, informa a la Secretaria de Movilidad que, por el cumplimiento de la Resolución No. C-090 de 10 de mayo de 2018, los plazos determinados en el artículo 2 inciso 8 de la Ordenanza Metropolitana 195 de 22 de diciembre de 2017 requieren una extensión de plazo y solicita: "*(...) se extienda un plazo en 90 (noventa) días (...)*".

Mediante Oficio No. SM-1472-2018 de 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. C-211 remitió el informe pertinente en el que recoge todo lo solicitado en dicha Resolución y como propuesta plantea, una reforma a las Ordenanzas 177 y 195 de 2017.

El plazo de 90 se ha justificado por la Agencia Metropolitana de Tránsito en tanto que, en dicho plazo deberá culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica que implica la ejecución de cuatro procedimientos administrativos internos que son: 1) Elaboración de informes técnicos por parte de la Dirección de Registro y Administración Vehicular para los incrementos de cupos o para la

ORDENANZA METROPOLITANA No.

constitución jurídica de nuevas operadoras; 2) Traslado de los informes técnicos de la dirección nombrada a la Asesoría Legal de la AMT; 3) Emisión por parte de Asesoría Legal de las Resoluciones de Incremento de Cupo y de los Informes Jurídicos de Constitución Jurídica de nuevas operadoras; 4) Emisión y suscripción por parte del Director General Metropolitano de Tránsito de las Resoluciones de Constitución Jurídica de Nuevas Operadoras.

El plazo para la conclusión del proceso de asignación de cupos para taxis se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0177; así como, en la Resolución Administrativa que se emitirá para el efecto; adicionalmente, se observará y cumplirá los procesos, subprocesos y parámetros contenidos en las Resoluciones No. SM-0012-2017 y SM-002-2018 de la Secretaría de Movilidad.

Mediante Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública extraordinaria, celebrada el mismo día, RESOLVIÓ:

- "1) levantar la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis constante en el numeral dos de la Resolución del Concejo No. C-090, de 10 de mayo de 2018.*
- 2) Solicitar a la Comisión de Movilidad que se dé un tratamiento expedito al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 177, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No 195, de 2017, que será remitido por la Alcaldía Metropolitana, referente a la ampliación del plazo para la asignación de cupos de taxis, dentro de lo cual deberá abordarse un análisis sobre los aspectos de interés de los integrantes del cuerpo edilicio en la materia, entre ellos, el cumplimiento del artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus disposiciones transitorias."*

Respecto del tratamiento a la implementación de medios tecnológicos para recepción de denuncias de los usuarios del servicio de taxi, es preciso señalar que la Ordenanza Metropolitana No. 0056 de 07 de abril de 2015, estableció en su Disposición Transitoria Segunda "En el plazo de 180 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial implementará la plataforma digital que permita a la ciudadanía reportar denuncias por

ALB

ORDENANZA METROPOLITANA No.

incumplimiento de las condiciones de servicio a través de cualquier medio tecnológico así como efectuar un seguimiento permanente de las mismas.”

Por su parte, la Ordenanza Metropolitana No. 177 de 18 de julio de 2018, a través de su Disposición Transitoria Primera dispuso *“En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad conjuntamente con la Agencia Metropolitana de Tránsito, pondrá a disposición de la ciudadanía las herramientas tecnológicas que sean necesarias para mantener canales de comunicación directa entre la Autoridad y los usuarios del servicio. La Agencia Metropolitana de Tránsito a través de sus unidades administrativas, dará atención prioritaria a los requerimientos, quejas y/o denuncias que respecto a la calidad de servicio en taxi sean presentadas a través de los mismos.”*

Con el mismo sentido y objeto, la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza citada estableció *“En el plazo de 365 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito pondrá a disposición del usuario un aplicativo móvil gratuito que permita a los usuarios del servicio de taxi verificar que las unidades son legales y reportar quejas o denuncias generadas durante la prestación del servicio, información que deberá ser sistematizada por la AMT con el fin de obtener datos estadísticos de la operación y evaluar la prestación del servicio brindado por las Operadoras.”*

Por lo señalado, se puede evidenciar que estas disposiciones se han implementado por la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en tanto, ambas entidades metropolitanas mantienen operativas líneas directas de recepción de denuncias ciudadanas. En el caso de la AMT, las denuncias se receptan a través de la línea telefónica 1800-AMT-AMT, correo electrónico: denuncias.amt@quito.gob.ec y redes sociales. La Secretaría de Movilidad, de la misma manera, ha implementado mecanismos de recepción de denuncias a través de su correo institucional: secretariademovilidad@quito.gob.ec, redes sociales oficiales: @QuitoFluye en Twitter y Secretaría de Movilidad Quito en Facebook, así como, su aplicativo “MovilizzateUIO”.

Sin embargo, es necesario actualizar y optimizar un portal digital, y sus respectivos servicios, tales como: aplicativos móviles, herramientas tecnológicas u otras herramientas o medios tecnológicos que faciliten a los usuarios del servicio de taxi, la formulación de

ORDENANZA METROPOLITANA No.

sus denuncias y la comunicación directa con las autoridades competentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

De la misma manera se ha revisado la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana 056 sancionada el 07 de abril de 2015 que dispone “*Segunda.- Las operadores del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, deberán presentar el plan anual de mejoras y/o equipamiento tecnológico a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, hasta el 31 de enero de cada año*”.

Por su parte, la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, en el inciso segundo del Artículo ...(27) ordena: “*Dentro del primer trimestre de cada año la Agencia Metropolitana de Tránsito o quien haga sus veces, notificará al representante legal de cada Operadora con los resultados de la evaluación anual efectuada y dispondrá, de ser el caso, un plan de mejoras que establezca las acciones correctivas a ser adoptadas por parte de la Operadora y los plazos para implementarlas, que no podrá ser mayor a un año. (...)*”.

Las evaluaciones a la calidad del servicio de taxi hasta la presente fecha se lo realizaba de forma técnica por la Agencia Metropolitana de Tránsito, con base a los parámetros establecidos en el Artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0056 sancionada el 07 de abril de 2015 y el Artículo... (27) la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, a través de operativos de control periódicos que ha realizado desde la vigencia de las Ordenanzas hasta la actualidad.

En este contexto, resulta necesario derogar las disposiciones metropolitanas citadas en este documento, y generar una Ordenanza que disponga con claridad, los mecanismos de denuncia, evaluación y optimización del servicio de taxi, a través de una eficiente plataforma digital con aplicativos y herramientas tecnológicas apegadas a necesidades y factibilidades reales y exigencias del servicio de taxi, así como el Instructivo para la Evaluación, Verificación y Cumplimiento de los Estándares de Calidad durante la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito

Considerando lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66, que determina los derechos de libertad de los ecuatorianos, y dispone el derecho a la

Dus

ORDENANZA METROPOLITANA No.

igualdad formal, igualdad material y no discrimen; se hace necesaria la reforma planteada a efecto de que los aplicantes que dentro de este Proceso cumplan con los parámetros de idoneidad y puedan obtener sus respectivos permisos de operación.

Según lo dispone la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como su Reglamento General de Aplicación, el único documento que permite brindar el Servicio de Transporte Terrestre Comercial en la modalidad de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, es el Permiso de Operación, título habilitante con el que se cubriría la demanda insatisfecha de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las facultades que le atribuyen al Concejo Metropolitano de Quito el artículo 8, numeral 4, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se considera necesario reformar el inciso octavo del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017, con el fin de prorrogar el plazo solicitado por el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, así como la Disposición General Segunda y Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0056 sancionada el 07 de abril de 2015 y las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017.

ORDENANZA METROPOLITANA No.
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República, señala: *"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado (...). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."*;
- Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, señala: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."*;
- Que, el artículo 264, numeral 6 de la Constitución establece que, es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*;
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos metropolitanos, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial; cuyo facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias del nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;
- Que, los literales b) y e del artículo 55 (en concordancia con el artículo 85) del COOTAD establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;" y, "f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal."*;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que, el literal q) del artículo 84 del Código Ibídem, señala que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras: *"q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;"*;
- Que, el artículo 87 del COOTAD, en su literal a), determina como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano el: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;"*;
- Que, el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo vigente dispone: *"Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad"*;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;
- Que, la LOTTTSV en el primer inciso de su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar"*;
- Que, los literales a) y c) del artículo 30.5 de la LOTTTSV establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como competencias, entre otras, las de: *"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;" y, "c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector";

- Que, el artículo 57 de la LOTTTSV, define al servicio de transporte comercial como aquel que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo, cuya clasificación, entre otros, contempla al servicio de transporte en taxis, el cual debe ser prestado únicamente por operadoras de transporte autorizadas. El inicio final del artículo ibídem señala: *"El servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias."*;
- Que, el artículo 75 de la LOTTTSV indica que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar, entre otros, los Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial para el ámbito Intracantonal;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se estableció el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que, el 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano aprobó la Resolución No. C-090, fundamentado en el informe No. IC-2018 109 de 9 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Especial designada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte comercial de taxi.
- Que, mediante Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano dispuso que la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad obtengan de la Fiscalía General del Estado, la información relacionada al expediente investigativo del Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta Del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el DMQ.
- Que, mediante el oficio No. SM-1236-2018 de 11 de junio de 2018 y su oficio alcance No. SM-1246-2018 de 13 de julio de 2018 la Secretaría de Movilidad puso en conocimiento del Alcalde Metropolitano, el informe de la implementación de las recomendaciones del informe No. IC-2018-109 de 09 de mayo acogido y aprobado mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C-090 de 10 de mayo de 2018;
- Que, con Oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, el Director General Metropolitano de Tránsito de la AMT, informa a la Secretaria de Movilidad que, por el cumplimiento de la Resolución No. C-090 de 10 de mayo de 2018, los plazos determinados en el artículo 2 inciso 8 de la Ordenanza Metropolitana 195 de 22 de diciembre de 2017 requieren una extensión y solicita: *"(...) se extienda un plazo en 90 (noventa) días (...)"*;
- Que, con oficio SM-1472-2018 de 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad puso en conocimiento del señor Alcalde Metropolitano, el informe requerido, a dicho ente metropolitano, el cumplimiento a la Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018;
- Que, con Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública extraordinaria, celebrada el mismo día, RESOLVIÓ: *"1) levantar la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis constante en el numeral dos de la Resolución del Concejo No. C-090, de 10 de mayo de 2018. 2) Solicitar a la Comisión de*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Movilidad que se dé un tratamiento expedito al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 177, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No 195, de 2017, que será remitido por la Alcaldía Metropolitana, referente a la ampliación del plazo para la asignación de cupos de taxis, dentro de lo cual deberá abordarse un análisis sobre los aspectos de interés de los integrantes del cuerpo edilicio en la materia, entre ellos, el cumplimiento del artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus disposiciones transitorias."

Que, con la finalidad de acoger el criterio técnico emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, se considera necesario reformar el inciso octavo del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, letra a), y 87, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 195 SANCIONADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 REFORMATIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 177 SANCIONADA EL 18 DE JULIO DEL 2017, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo Único.- En el Inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase "31 de agosto de 2018" por la siguiente "90 días para culminar la etapa de emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica. El plazo para la conclusión del referido proceso de asignación de cupos para taxis se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0177; se observará y cumplirá los procesos, subprocesos y parámetros contenidos en las Resoluciones No.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

SM-0012-2017 y SM-002-2018 de la Secretaría de Movilidad así como, en la Resolución Administrativa que se emitirá para efectos de cumplimiento de esta ordenanza.”.

Disposición General:

Única.- La reforma dispuesta mediante la presente Ordenanza Metropolitana tiene efecto únicamente en lo referente al texto señalado en su Artículo único, sus Disposiciones Transitorias y Derogatoria. Por consiguiente, la Ordenanza Metropolitana No. 0056 sancionada el 07 de abril de 2015, la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017 y la Ordenanza Metropolitana No. 0195 de 22 de diciembre de 2017 tienen plena validez y vigencia; así como, las disposiciones metropolitanas que establezcan y regulen los derechos de los usuarios relacionados con el servicio de taxi, el fortalecimiento y los parámetros de evaluación de la calidad del servicio de taxi aplicables en el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposiciones Transitorias:

Primera.- La Secretaría de Movilidad en el término de 8 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, emitirá Resolución Administrativa debidamente motivada, en la que acogerá lo resuelto en la presente Ordenanza; encárguese a la Agencia Metropolitana de Tránsito, adoptar las medidas administrativas necesarias y la publicación inmediata de la presente reforma a la Ordenanza Metropolitana 0177 y 0195 de 2017.

Segunda.- En cumplimiento del artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0056, sancionada el 07 de abril de 2015; y artículos ...(25), ... (26) y ... (27) de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017; la Agencia Metropolitana de Tránsito y la Secretaría de Movilidad, en virtud de sus competencias sobre la planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, pondrán en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, un informe sobre la evaluación de la situación actual de la calidad de la prestación del servicio del transporte terrestre comercial en taxi.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Tercera.- La Evaluación de la Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, prevista en el artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, se realizará exclusivamente a las unidades y conductores legalmente habilitados para brindar el servicio de transporte en taxi, a partir de los insumos con que cuente la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Se entiende como insumos a las denuncias de los usuarios del servicio de taxi presentadas en las entidades metropolitanas aludidas, a través de sus líneas telefónicas, correos institucionales, redes sociales o cualquier otro medio verificable; así como, las boletas de citación de tránsito notificadas en legal y debida forma a los conductores y unidades habilitados a brindar el servicio de taxi. Para la evaluación aludida, se deberá considerar lo previsto en los artículos 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0056, sancionada el 07 de abril de 2015; y, ... (25) y ... (26) de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017.

Cuarta.- Con sustento en el informe sobre la evaluación de la situación actual de la calidad de la prestación del servicio del transporte terrestre comercial en taxi, en el plazo de 30 días contados a partir de su presentación al Concejo Metropolitano; la Secretaría de Movilidad con el apoyo técnico de la Agencia Metropolitana de Tránsito, expedirá a través de Resolución Administrativa motivada, el Instructivo para la Evaluación, Verificación y Cumplimiento de los Estándares de Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito. Este Instructivo contendrá entre otros parámetros, los mecanismos de evaluación, medios de verificación, mecanismos de sistematización e incorporación de denuncias y/o reclamos, calificación de desempeño y el modelo de los planes de mejora a ser implementados por parte de las operadoras en caso de incumplimiento.

Quinta.- En virtud del Instructivo que expida la Secretaría de Movilidad conforme la Disposición Transitoria Cuarta de esta Ordenanza, la Evaluación de la Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, prevista en el artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, se realizará desde el año 2019 a todas las unidades y conductores de taxis legalmente habilitados a brindar el servicio en el Distrito Metropolitano de Quito.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

La presentación de los resultados de la evaluación realizada por la Agencia Metropolitana de Tránsito o quien haga sus veces, conforme el inciso segundo del artículo citado se realizará hasta el treinta y uno de marzo del 2020, o su primer día hábil subsiguiente. Las mismas reglas se seguirán para los años posteriores mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza Metropolitana, así como la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017 y la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017.

La evaluación de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, observará lo previsto en los artículos 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0056, sancionada el 07 de abril de 2015; ...(25) y ... (26) de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017, el Instructivo para la Evaluación, Verificación y Cumplimiento de los Estándares de Calidad durante la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa nacional y metropolitana que se expida para el efecto.

Sexta.- En el plazo de 60 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito, optimizará y actualizará un portal digital con sus respectivos servicios tales como: aplicativos móviles gratuitos, herramientas tecnológicas u otras herramientas o medios tecnológicos que faciliten a los usuarios del servicio de taxi, la formulación de sus denuncias, quejas y/o requerimientos respecto de la prestación del servicio, la verificación de la legalidad de las unidades de taxi, y la comunicación directa con las autoridades competentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Distrito Metropolitano de Quito.

La Agencia Metropolitana de Tránsito a través de sus unidades administrativas, dará atención prioritaria a los requerimientos, quejas y/o denuncias que respecto a la calidad de servicio en taxi sean presentadas a través de los mismos. El número de requerimientos, quejas y/o denuncias atendidas por esos canales será publicado periódicamente para conocimiento de la ciudadanía en general.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

La información obtenida a través del aplicativo móvil será automatizada por la AMT con el objeto de obtener datos estadísticos de la operación del servicio de taxis y evaluar la calidad de la prestación del servicio brindado por las operadoras.

Séptima.- Luego de concluido en todas sus fases el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta de Taxis del Distrito Metropolitano de Quito; en observancia y cumplimiento del inciso final del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, la Secretaría de Movilidad en el plazo de 30 días pondrá en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, un Informe sobre la existencia de remanente de la oferta establecida; o en su defecto, del excedente del número de aplicantes calificados como idóneos dentro del proceso ejecutado por la Agencia Metropolitana de Tránsito.

En caso de existir un excedente del número de aplicantes calificados como idóneos, en el informe que presentará la Secretaría de Movilidad, se detallarán las resoluciones administrativas, a la fecha, con las que cuente Procuraduría Metropolitana y que acojan favorablemente la pretensión del aplicante del proceso de asignación de cupos para taxis, en los recursos de apelación y revisión que hayan iniciado en vía administrativa. Con base al Informe establecido, el Concejo Metropolitano resolverá el tratamiento que se dará al excedente de aplicantes calificados como idóneos.

Octava.- En el plazo de 60 días improrrogables, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito en coordinación con la Secretaría de Comunicación del Distrito Metropolitano de Quito, presentarán y ejecutarán un plan comunicacional de difusión de la presente Ordenanza, la Ordenanza Metropolitana No. 0056 sancionada el 07 de abril de 2015; y, la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, por el cual se informará a la ciudadanía las condiciones de calidad que están facultados a exigir durante la prestación del servicio, los canales de comunicación para la presentación de denuncias, así como los mecanismos de control a los que están sujetos las operadoras autorizadas.

Disposiciones Derogatorias:

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Única- Deróguese la Disposición General Segunda, Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 056 sancionada el 07 de abril de 2015; las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017 y toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional. De la ejecución de la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias, encárguese la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Comunicación, la Agencia Metropolitana de Tránsito y demás Dependencias Municipales competentes, para la correcta ejecución e implementación de la misma.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de agosto de 2018.

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates,

_____.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO